

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gen. Político respectivo; por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevada á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 al trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, Corredora baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion:

Malaga 16 de octubre de 1862 á las ocho y veinticinco minutos de la noche.—SS. MM. y AA. acaban de entrar por el medio de magníficos arcos de triunfo, y á través de un multitud inmensa que por todas partes obstruía las largas calles del tránsito y detenía á cada momento el coche Real para victorear á los augustos viajeros.—Como la entrada se ha verificado de noche, la poblacion toda se halla rica y profusamente iluminada.—Es indescribible la magnificencia, ostentacion y entusiasmo con que SS. MM. y AA. han sido recibidos en esta ciudad.

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas doña Maria del Pilar Beranguela y doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez especial de Hacienda de esa provincia para procesar á don Antonio Toscano Iniguez y don Bartolomé Gomez, Tenientes de Alcalde que fueron de Trigueros, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de Huelva concedió al Juez de Hacienda de la provincia la autorizacion para procesar á don José Maria Flores y don Francisco Vazquez, Alcalde el primero y Secretario el segundo de la villa de Trigueros, por excesos que se les atribuyen en la cobranza de multas; habiéndola negado respecto de los dos Tenientes de Alcalde don Antonio Toscano Iniguez y don Bartolomé Gomez, á quienes se acusa por igual motivo.

Resulta: Que al tomar posesion don Francisco Libro de cargo de Alcalde de la expresada villa de Trigueros en el dia 21 de julio de 1854, denunció varios abusos que

segun dijo habia notado en la administracion municipal:

Que á virtud de esto se empezó á proceder criminalmente contra los referidos don José Maria Flores y don Antonio Toscano Iniguez, don Bartolomé Gomez y don Francisco Gomez, por atribuirles haber cobrado en metálico el importe de varias multas que habian impuesto los tres primeros:

Que habiéndose abierto informacion sumaria acerca del particular, un crecido número de individuos testificaron que el Alcalde don José Maria Flores les habia impuesto varias multas que pagaron en dinero, sin que se les hubiese dado recibo:

Que habiéndose dado conocimiento á Flores para que contestase en cuanto fuera pertinente, dijo que algunas veces, por no haber papel de multas en las espedidurias, se cobraban en metálico por el alguacil, ingresando su importe en poder del Secretario, quien hacia la correspondiente aplicacion:

Que habiéndose cotejado los libros de denuncias con el número de individuos multados, se vino á notar que aparecian mayores cantidades exigidas que las verificadas en papel:

Que respecto á los Tenientes de Alcalde don Antonio Sanchez Foscano y don Bartolomé Gomez, nada positivo se ha podido depurar, pues solo hay las declaraciones de tres testigos que han dicho que por el Alcalde ó sus Tenientes se les habian exigido en dinero algunas multas que se les habian impuesto por razon de denuncias.

Visto el capítulo 14 del Código penal, que determina que incurren en pena los empleados que sustraieren ó consintieren que otro sustraiga caudales ó efectos públicos, y los que diesen á los mismos caudales ó efectos una aplicacion diferente de aquella á que estuviesen destinados:

Considerando que no habiéndose acreditado que don Antonio Toscano Iniguez y don Bartolomé Gomez diesen lugar á la defraudacion que es origen de este expediente, porque solo hay la acusacion de que el Alcalde y los Tenientes exigian multas en metálico,

La Seccion-opina puede V. E. consultar á S. M. se digno confirmar la negativa del Gobernador de Huelva.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1862.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de Huelva.

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Atienza para procesar á los Concejales que componen la corporacion municipal de Villares, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Guadalajara ha concedido la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Atienza para procesar á don Eugenio Llorente, Alcalde de la villa de Villares, y ha negado la que igualmente se le pedia para procesar tambien á los demás Concejales que componen la corporacion municipal.

Resulta: Que el dia 31 de enero de 1861 se hallaba celando la dehesa de propios del pueblo de Villares el guarda mayor Benito Gracia; y como observase á larga distancia un grupo de gente que huyó á su presencia, se acercó al sitio donde los habia vistos y vió que habia cortados unos 17 árboles, de encima de varias dimensiones, lo que puso en conocimiento del Alcalde y del Ingeniero de Montes de la provincia, habiendo depositado en poder del mismo Alcalde la leña que encontró procedente de dichos árboles, que seria como unas 500 arrobos:

Que habiéndose practicado despues un nuevo reconocimiento por el perito don Francisco Alvarez, se encontró que eran 59 las ceñas cortadas, todo lo cual puso en conocimiento del Gobernador el Ingeniero de montes de la provincia, cuya comunicacion trasladó al Juez de primera instancia de Atienza con fecha 21 de noviembre último para que se instruyesen las oportunas diligencias á fin de que los autores del delito sufriesen el castigo á que se habian hecho acreedores:

Que habiéndose exigido declaraciones á los individuos que componian el Consejo municipal de Villares, manifestó el Alcalde ser cierto que se le habia hecho la denuncia por el guarda Benito Gracia en la época que este mismo citaba, y los demás Concejales contestaron que ellos solo habian tenido conocimiento del hecho por lo que de público se dijo en el pueblo:

Que en vista de esto, el Juez conceptuó que, tanto el Alcalde como los otros Concejales, eran cómplices en la perpetracion del delito que se trataba de perseguir, por que habiendo tenido conocimiento del hecho, no se habia apresurado á denunciarlo:

Que habiendo solicitado en su consecuencia que se le autorizase para continuar los procedimientos, el Gobernador, de acuerdo con el parecer del Consejo provincial, accedió á ello respecto al Alcalde,

habiéndolo desestimado por lo referente á los demás Concejales.

Vistos los artículos 5.º, 2.º y 3.º, título 6.º de la ley de 8 de enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, donde se determinan las facultades de los Alcaldes y de los Tenientes de Alcalde:

Considerando: 1.º Que por la mencionada ley no se impone á los Tenientes de Alcalde ninguna obligacion, ni se les comete espresamente facultad alguna, que induzca á que se les haya de atribuir culpa por la omision de no haber dado aviso de la corte que solo por voz pública habia llegado á su noticia:

2.º Considerando que, con arreglo á las prescripciones del tit. 2.º cap. 1.º del Código penal, tampoco hay mérito para atribuirles responsabilidad por el hecho de que se trata, pues que ni concurrieron á la ejecucion ni á la ocultacion del delito ni de los delinquentes,

La Seccion-opina puede V. E. consultar á S. M. se digno confirmar la negativa del Gobernador de la provincia.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de octubre de 1862.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Francisco Ramirez Medina, hijo de Sebastian é Isabel, desertor del regimiento infanteria de Borbon, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 16 de octubre de 1862.—Sesto.

Señas del sugeto que arriba se espresa.

Edad 50 años; pelo y cejas negros; ojos pardos; nariz regular; boca idem; barba cerrada.

Cuentas del Canton de Bagajes de Alcobendas, perteneciente al primer trimestre de 1862.

ORDEN PARA PRESTAR SERVICIO

Personas que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.	Legua de marcha abona- bles.	Dias de reton- abona- bles.
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.					Caballe- rias ma- yores.	Autoridad.	Fecha.							
Julian Baena Aguado.	8	15	Enero.	1862			Alcobendas.	Señor Coronel de	Cazadores de Baza	Torrelaguna	Cte. militar.	13 Enero. 1862	Torrelaguna							
Igacio Melendo.	6	15	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	13 id.	Idem							
Julian Baena Barrera.	6	15	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	13 id.	Idem							
Jose Moreno.	8	15	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	13 id.	Idem							
Hdefonso Garcia.	4	17	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	14 id.	Idem							
Idem	7	18	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	14 id.	Idem							
Antonio Ramos.	6	20	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Manuel Aguirre.	7	29	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Manuel Valdemoro.	8	30	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Tomás del Olmo.	8	30	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Manuel Baena.	9	1	Febr.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Leon Hidalgo.	9	3	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Bias de Ondategui.	9	1	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Beltran Escrima.	9	1	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
José Aguado Baena.	9	1	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Manuel Aguado Rodrig.	9	1	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Ramon Diaz.	9	1	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Anselmo Rodriguez.	9	20	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Manuel Baena.	9	7	Marzo.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Juan Lopez.	9	7	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Gabriel Perez.	9	7	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Alfonso Brañas.	10	7	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Antonio Aguado Baena.	9	7	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Tomás Ventorinos.	9	7	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Manuel Diaz.	9	7	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Hdefonso Alcalá.	9	7	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Antonio Gallego.	7	8	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Bernardo Aguado.	8	20	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Gregorio Aguado Diaz.	7	22	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Mariano Diaz.	7	26	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
José Aguado.	6	29	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	17 id.	Idem							
Fernando Fernandez.	5	10	Enero.	id.			San Sebastian.	Idem	Idem	Idem	Idem	8 Enero.	Idem							
Manuel Garcia Ruiz.	5	23	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	8 id.	Idem							
Anastasio Lopez.	5	1	Febr.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	8 id.	Idem							
Domingo Pancorbo.	7	2	Marzo.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	8 id.	Idem							
Andrés Caballero.	7	23	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	8 id.	Idem							
Antonio Vaquero.	9	27	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	8 id.	Idem							
Justo Enamorado.	8	5	Enero.	id.			El Pardo.	Idem	Idem	Idem	Idem	1 Enero.	Idem							
Nicasio Carrero.	8	6	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5 id.	Idem							
Juan Fernandez.	8	10	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5 id.	Idem							
Santiago Perez.	8	12	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5 id.	Idem							
José Blanco	8	18	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5 id.	Idem							
Francisco Larramendi.	9	18	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5 id.	Idem							
Antonio Hurtado.	9	27	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5 id.	Idem							
Isidoro Velasco.	9	28	Febr.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5 id.	Idem							
Gervasio Gonzalez.	9	14	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	5 id.	Idem							
Celedonio Alvarez.	7	6	Enero.	id.			Colmenar V.	Idem	Idem	Idem	Idem	31 Enero.	Idem							
Victor Lopez.	8	14	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	31 id.	Idem							
Fermin Hernandez.	8	14	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	31 id.	Idem							
Angel Gonzalez.	12	17	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	31 id.	Idem							
Gregorio Garcia Zamor.	7	20	id.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	31 id.	Idem							
Julian Tejedor.	7	26	Febr.	id.			id.	Idem	Idem	Idem	Idem	31 id.	Idem							

Es copia conforme con las ordenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, a que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 43 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar a efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contratos de Bagajes, libro la presente en Alcobendas a 15 de setiembre de 1862.—B. V.—El Alcalde Presidente, Julian Baena.—El Secretario, Gumersindo Sanz Rubio.

Núm. 11 de Octubre. Año de 1862.

Seccion de Fomento. - Negociado 3. - Comercio.

Con arreglo á lo que dispone el art. 34 del reglamento de 17 de febrero de 1848, se publican los siguientes balances de las sociedades que abajo se expresan, correspondientes al año de 1861, despues de haber sido comprobados por este Gobierno de provincia con los libros de la Compañia.

SOCIEDAD AURORA DE ESPAÑA.

Balanza en 31 de diciembre de 1861.

	Rs. vn. cénts.
ACTIVO.	
Diferentes deudores por cuentas corrientes	53.607,38
Propiedades de la Sociedad	1.670.153,42
Muebles y enseres	16.133
Acciones de la Azucarera Peninsular	45.000
Compra de pinos maderables y carbonables	1.756.993,39
Gastos judiciales reintegrables	31.811,14
Maderas, fincas y créditos existentes en varios puntos	2.868.343,98
Existencia en poder de comisionados por el ramo de anticipos	619.412,42
Fineca adquirida con pacto de retroventa	44.000
Conduccion de aguas á Madrid	8.000
Fábrica herreria del Val	151.183,77
Renta del 3 por 100 diferida	50.180
Banco de España por cuenta corriente	5.478,49
Efectos á cobrar	393.852,45
Caja	442.603,91
Existencia en poder de comisionados por el ramo de maderas, créditos y metálico	434.877,58
Total	8.571.790,63

PASIVO.

Acciones de la Sociedad	8.000.000
Dividendos pendientes de pago	99.712
Fondo de reserva	28.970,66
Efectos á pagar	146.690
Tierras en Pinto	1.577,80
Total	8.267.750,45
Reserva	295.040,18
Total	8.571.790,63

Madrid 31 de diciembre de 1861.—El Director Presidente, Leon Garcia Villar real.—El Tenedor de libros, Narciso Gonzalez.

Resumen del balance de la contabilidad de la Compañia Española para la fabricacion de bujias estéricas, correspondiente al noveno año económico que comprende desde el 1.º de abril de 1861 á 31 de marzo de 1862.

	Rs. vn. cénts.
ACTIVO.	
Fincas	1.363.076,67
Máquinas y utensilios de fabricacion	1.136.772,20
Fábricas de ácidos	278.847,27
Caja	82.926,29
Primeras materias y efectos de fabricacion	330.792,70
Productos elaborados en Madrid	348.115,99
Idem id. en Gijon	10.070
Cuentas de depósitos en Madrid	69.650,71
Idem id. en provincias	25.763
Idem corrientes de consumidores de cuenta propia en Madrid	88.695,50
Idem id. id. en provincias	18.192,15
Cuentas diversas	86.725,59
Efectos á cobrar	2.583,49
Total	3.842.211,56

PASIVO.

Cuentas corrientes de consumidores de cuenta propia en provincias	509
Cuentas diversas	33.542,32
Efectos á pagar	14.633,81
Valores pendientes pasivos	41.623,47
Amortizacion de máquinas y utensilios y fábricas de ácidos	105.891,65
Fondo de reserva	320.000
Capital	3.200.000
Pérdidas y ganancias	126.010,81
Total	3.842.211,56

Madrid 31 de marzo de 1862.—El Director gerente, Fermín Perla.

COMPANIA METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARAZ.

Balanza de situacion en 31 de diciembre de 1861, y operaciones practicadas en el mismo año.

	Rs. vn. cénts.
ACTIVO.	
Edificios y talleres de San Juan	8.766.202,77
Maquinaria en Alicante	74.152,10
Tierras y bosques	859.554,29
Géneros en almacén	555.908,45
Caja y créditos de San Juan	361.933,71
Idem en Madrid	328.122,49
Efectos en cartera	1.602.331,09
Géneros en Madrid	2.840,88
Muebles	35.807,86
Caja general de depósitos	3.320.000
Acciones de la Compañia en depósito	766.000
Gastos de exploraciones de minas en Santander	51.617,06
Hermanos y hermano, de Santander	2.731,60
Cuentas en suspenso	9.000
Total	16.991.770,89

PASIVO.

Acreedores varios	16.591,66
Fondo de reserva	1.400.000
Depósitos en garantía	3.320.000
Varios, su cuenta de acciones de la Compañia en garantía	766.000
Capital representado por 5.500 acciones de á 2.000 rs. cada una	11.000.000
Beneficio	789.179,25
Total	16.991.770,89

S. E. ú O.—Madrid 7 de mayo de 1862.—Por la Comision activa de la Compañia metalúrgica de San Juan de Alcaraz, José Certiola.—El Conde de Vellel Madrid 31 de agosto de 1862.—Duque de Sesto.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiéndose omitido involuntariamente la doble subasta que para el arriendo por 5 años de los derechos de consumo del pueblo de Leganés debió celebrarse en Getafe, por ser la cabeza del partido judicial á que Leganés pertenece; por disposicion de la Direccion general del ramo se anuncia una nueva, tambien doble y simultánea en dicho pueblo de Getafe y en esta capital, ante el Alcalde constitucional y esta Administracion respectivamente, cuyo acto tendrá lugar, con sujecion al pliego de condiciones publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm. 198 del día 25 de agosto del presente año y al presupuesto ó base que aparece en el mismo periódico número 209 del día 6 del mes último, importante reales vn. 69.000, el día 10 de noviembre á las doce de su mañana, hora en que se dará principio á la admision de los pliegos cerrados que se presenten hasta la una de la tarde, en que comenzará la apertura de ellos, y se hará la adjudicacion al que resulte mejor postor, pero sin que ella cause estado hasta la aprobacion de la superioridad. Y para que tenga la publicidad debida, se anuncia por medio de este periódico oficial.

Madrid 15 de octubre de 1862.—José Fernandez de Riero.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Subasta de obras.
Con arreglo al anuncio publicado en la

Gaceta del 20 de setiembre último, número 263, el día 23 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion la adjudicacion en publica subasta de las obras necesarias para la limpia de un pozo de aguas inmundas y el desagüe de otro de aguas claras, sitos en el edificio de la Aduana de esta corte, bajo el tipo, presupuesto y pliego de condiciones que en aquel se indicaba.

Madrid 15 de octubre de 1862.—Tomás Mojados.

SESTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Collado Villalba.

En el pueblo de Collado Villalba se halla una vaca de las señas siguientes: pelo rojo, como de tres años de edad, corniabierta, bastante braba, con mucha ubre, no habiendo podido vérsela si tiene ó no hierro ó señal alguna por su esquivez y no dejarse acercar á ella.

La persona á quien pertenezca, puede acudir al señor Alcalde de dicho pueblo, quien se la entregará acreditando su procedencia.

Collado Villalba 5 de octubre de 1862.—El Alcalde, Damian Martín.

Alcaldia constitucional de Villarejo de Salvanes.

Mediante no haber tenido efecto por falta de licitadores el primer remate celebrado en este día para el arrendamiento con la ven-

ta exclusiva de los derechos de consumo de esta villa, de la carne de hebra por todo el año próximo de 1863, el Ayuntamiento ha acordado rectificar el precio a que ha de venderse esta, y señalar el de 16 cuartos a los meses de mayo y octubre en vez de los 14 que tenían señalados segun el anuncio inserto en el Boletín Oficial número 224, entendiéndose como primer remate el segundo que está señalado para el día 19 del actual, celebrándose otro el domingo 26 del mismo, en cumplimiento de lo que está prevenido.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
Villarejo de Salvanes 12 de octubre de 1862.—El Alcalde, Victorio Alcázar.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Brea.

Mediante a que no ha tenido efecto por falta de licitadores el primer remate celebrado en este día para el arrendamiento de los derechos de consumos de esta villa por todo el año de 1863 de los ramos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon, tocino fresco y salado, embutidos y compuestos, se entenderá como primero el segundo que está señalado para el domingo próximo 19 del mes actual, en conformidad de lo que prescribe el artículo 200 de la Real instrucción de 24 de diciembre de 1856, y por ello se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del presupuesto de cada ramo, segun el anuncio inserto en el Boletín Oficial número 223, celebrándose otro remate a los ocho días ó sea el domingo 26 de este propio mes, para la mejora del 5 por 100 sobre la cantidad en que quedara en el remate anterior y después pujas a la llana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
Villarejo de Salvanes 12 de octubre de 1862.—El Alcalde, Victorio Alcázar, por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio Brea.

Aldia constitucional de Titulcia.
Hallándose ya confeccionado el amillaramiento, base de la contribucion territorial para el año próximo venidero de 1863, se hace saber a los propietarios y terratenientes en esta villa para que en el término de 8 dias acudan a la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se halla espuesto al público, a esponer los reparos que tengan por conveniente, pasado el cual sin haberlo verificado no podran ser oidos y les parará el perjuicio que haya lugar.
Titulcia 9 de octubre de 1862.—El Alcalde, Crisanto Diaz.—Por su mandado, Joaquin Ramon de Rata, Secretario.

Aldia constitucional de Caldaso.
El día 28 del corriente y hora de las diez en adelante, tendrá lugar en las casas consistoriales de la villa de Caldaso el nuevo remate de los pastos años del Boqueron, señalados en 571 rs para 200 cabezas de ganado cabrio, bajo las condiciones anteriores que están de manifiesto en el acto del remate.
Caldaso 8 de octubre de 1862.—El Alcalde, Bonifacio Alcázar.

Aldia constitucional de Chinchón.
Los señores Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Chinchón disponrán que a la mayor brevedad se entreguen en la Depositaria de fondos destinados al socorro de presos pobres del mismo partido, las cantidades que con dicho objeto les ha cabido en el reparto hecho y aprobado al efecto y no hayan satisfecho aun, a fin de poder atender a los gastos a que están des-

tinados, sin dar lugar con su morosidad a tener que emplear los medios que para ello se conceden en las disposiciones vigentes a los Alcaldes presidentes de las Juntas carcelarias.
Chinchón 9 de octubre de 1862.—El Alcalde Presidente, Anastasio Lopez Cuesta.

Aldia constitucional de Los Santos de la Humosa.
Con superior facultad se arrienda el aprovechamiento de pastos de invierno del soto Entreaguas y dehesa de la Rivera, para 300 cabezas lanaras, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 1950 reales en que han sido tasados, y verificándose aquella el día 9 de noviembre, a las diez de su mañana, en la sala consistorial, con las condiciones que contiene el pliego remitido por la superioridad, que están de manifiesto en la secretaria y se publicarán en el acto del remate.

Los Santos de la Humosa 7 de octubre de 1862.—El Presidente del Ayuntamiento, Pedro Fuentes.

Aldia constitucional de Pozuelo de Alarcón.
Se arrienda en pública licitacion los derechos de consumo de esta villa para el año de 1863, con la esclusiva en la venta al por menor, habiendo designado la corporacion municipal que presido, para sus remates, los dias 9 y 16 de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la sala consistorial.

Se anuncia llamando licitadores.
Los Santos de la Humosa 7 de octubre de 1862.—El Alcalde Presidente, Pedro Fuentes.

Aldia constitucional de Pozuelo de Alarcón.
En virtud de autorizacion del Escelentísimo señor Gobernador de la provincia, fecha 11 del actual, el Ayuntamiento de esta villa ha señalado el día 15 de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, para el remate de la bellota del monte de la Escorzonera, perteneciente a los propios, por la cantidad de 750 rs. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la ordenanza de 22 de diciembre de 1853 y disposiciones posteriores, en la sala capitular de dicha villa, bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia del Ayuntamiento, hallándose en el espresado punto de manifiesto para conocimiento del público, el pliego de condiciones formado al intento.
Pozuelo de Alarcón 12 de octubre de 1862.—Ezequiel Muñoz.

Aldia constitucional de Colmenar del Arroyo.
Se subasta el fruto de bellota pendiente del monte de propios de esta villa, para 70 cabezas de ganado de cerda, y bajo el tipo de 800 rs. su remate tendrá efecto en la casa consistorial de la misma, el día 26 del actual, a las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.
Colmenar del Arroyo 12 de octubre de 1862.—El Alcalde Presidente, Pedro Her-rero.—Por su mandado, Ignacio Foraster, Secretario.

Aldia constitucional de Navalafuente.
El Ayuntamiento de Navalafuente tiene señalado para subastar los ramos de consumos para 1863, con la esclusiva en la venta al por menor, los domingos 26 del que rige y 2 de noviembre de diez a doce de sus mañanas, bajo el pliego de

condiciones que se leerá en el local de sus sesiones, sitio donde tendrá efecto.
Navalafuente 10 de octubre de 1862.—El Alcalde, Valentin Alonso.

BOLSA DE MADRID.
Cotizacion del 16 de octubre de 1862 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado 50-95 c.
Idem del 5 por 100 diferido, publicado 45-50.
Deuda amortizable de primera clase, no public. de 34.
Idem amortizable de segunda clase, 17-15 1/2.
Idem del personal, publicado, 20-55.
Obligaciones municipales al portador de 4.000 rs., 6 por 100 de interés anual, no publicado, 89 d.
Acciones de carreteras.—Emision de de abril de 1830, de 4.000 reales, 6 por 100 anual, publicado 97-65 p.
Idem de 2.000 rs., id., 98 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de 4.000 rs., id., 97-25.
Idem de 31 de agosto de 1852, de 4.000 rs., id., 96-25.
Idem de 1.º de julio de 1856, de 4.000 rs., idem, 97.
Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 96-25.
Idem del canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 110-40 p.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 94-05.
Acciones del Banco de España, idem, 214 d.
Idem de la Sociedad Española Mercantil e Industrial, id., 2140.
Idem de la Compañia de los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 2400.
Obligaciones de la Compañia de los de Madrid a Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem, 1010 d.
Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey a Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, a 137 1/4 por 100, id., 10.300 d.
Idem de la Compañia del ferro-carril de Córdoba a Sevilla, id., 1425 p.
Acciones del ferro-carril de Zaragoza a Pamplona, id., 1623 d.
Obligaciones de id. id. id., 960.
Idem del ferro-carril de Montblanch a Reus, id., 950.
Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real a Badajoz, id., 1845.
Obligaciones de id., id., id., 950.

CAMBIOS.
Londres a 90 dias fecha, 50-15.
Paris a 8 dias vista, 5-24 d.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.
De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Entrado por las puertas en el dia de hoy.
2616 fanegas de trigo.
2802 arrobas de harina de id.
7519 arrobas de carbon.
134 vacas que componen 49.999 libras de peso.
766 carneros que hacen 21.400 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el momento.
Carne de vaca, de 50 a 53 1/2 rs. arroba y de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 89 a 98 rs. arroba y de 42 a 51 cuartos libra.
Tocino ajeño, de 80 a 88 rs. arroba, de 32 a 36 cuartos libra.
Jamón, de 110 a 116 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.

Acete, de 69 a 72 reales arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Vino, de 36 a 46 rs. arroba y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.
Garbanzos de 34 a 44 rs. arroba y de 10 a 16 cuartos libra.
Judias, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 50 a 56 rs. arroba, y de 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 a 20 rs. arroba, y de 8 a 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 reales arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Jabon, de 62 a 64 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 a 5 1/2 rs. arroba, y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.
Cebada nueva de 25 a 27 rs. f.
Algarroba a 41 1/2 rs. id.
Trigo vendido. . . . 915 fanegas.
Que lan por vender. 948 id.
Precio máximo 55 1/2
Idem mínimo 45
Idem medio 50 1/2
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 16 de octubre de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesia.

PARTE NO OFICIAL.
ANUNCIOS.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL HEREDAMIENTO DE ARANJUEZ.
Se vende en pública subasta la bellota de roble, criada en el presente año en varios puntos de este Real Heredamiento. El remate se celebrará en las oficinas de esta Administracion patrimonial, el dia 20 del presente mes, a las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Administracion.
Aranjuez 14 de octubre de 1862.—P. O. D. A., Antonio de las Fuentes.

LA PLUMIZA ESTREMEÑA.
Sociedad especial minera.
Por el presente se requiere por tercera y última vez al pago de sus descubiertos por dividendos pasivos a los socios y por las cantidades que se espresan, y por la accion ó acciones que poseen en esta sociedad, sin perjuicio de las demás diligencias a que haya lugar y determina la ley en estos casos.
Don Augusto de Silva, San Vicente de Alcántara, 90 rs.
Don Aníres Camberos, id., 110 rs.
Doña María Facendapido, id., 90 rs.
Don Manuel Arias, Navas del Marqués, 90 reales.
Don Manuel Vancells, Madrid, 140 rs.
Don Rafael Romea, id., 80 rs.
Madrid 15 de octubre de 1862.—El Presidente, Juan Moreno.—446.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.
Imprenta del mismo, calle del Almirante, número 7, piso bajo.
MADRID: 1862